



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Repetición
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00182-00
DEMANDANTE: Ecopetrol S.A.
DEMANDADO: Sociedad Proyectos y Sistemas Contables S.A.S. y Otros

En atención a que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A, confirmó el auto mediante el cual el despacho declaró en audiencia inicial no probada la excepción previa de ineptitud de la demanda dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se encuentra ejecutoriada, el despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, en consecuencia se procederá a continuar con el trámite del proceso, anotando que el proceso siguió su curso porque el efecto de la apelación era devolutivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el cual rige a partir de su publicación, se le requerirá adicionalmente a las partes los actos y labores procesales propios de la implementación vía digital y por buzón electrónico.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección C que confirmó el auto del 21 de mayo de 2019 proferido por este despacho.

Auto No. 42

SEGUNDO: En razón al efecto devolutivo de la apelación del auto confirmado por el Tribunal, continúese el trámite del proceso en el estado en que se encuentra para lo pertinente.

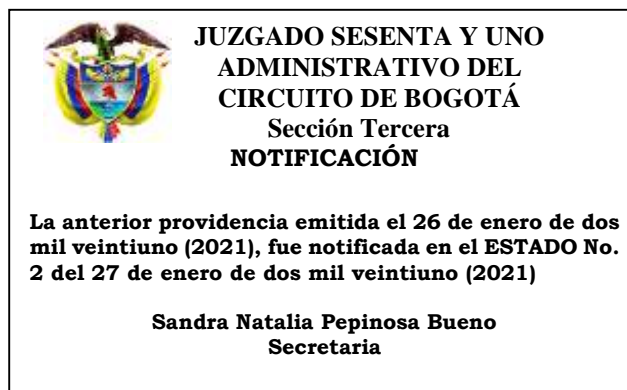
TERCERO: Requerir a las partes para que atienda lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y por ende envíe todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este. Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

O.A.R.M



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [a902b3990fdb253176cfd6c4a349b5320a5527fc67dce4912b7466bd68e3de9](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 26/01/2021 08:56:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>